

Entre la **ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS** o **CLUB ARGENTINOS JUNIORS**, con domicilio en Punta Arenas 1271, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, **[REDACTED]** en adelante EL CLUB, por una parte; y **WIN TOKEN INVESTMENTS SL**, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martín Busnadiego, **[REDACTED]** una sociedad limitada española inscrita **[REDACTED]** ante el Registro Mercantil de la Ciudad de Madrid, España **[REDACTED]**

CONSIDERANDO:

- 1) Que EL CLUB es una institución afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Liga Profesional de Fútbol Argentino.
- 2) Que EL CLUB cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en EL CLUB durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en EL CLUB, como en otros clubes argentinos y del extranjero.
- 4) Que EL CLUB se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de los mismos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, LA EMPRESA está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para EL CLUB para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través de la colocación en el mercado de valores negociables mediante el mecanismo conocido como “tokenización”, tratándose en este caso de los denominados “tokens de seguridad” o “security tokens” a colocarse en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia. **[REDACTED]**

DS

GMB

DS

CAN

DS

AMR

tecnología "Blockchain", de la propiedad intelectual de software en general. En este caso y por medio de L.A. STAMPED, de sus primarios o sucesores o EE. UU. o EE. UU. de acuerdo con lo indicado en el punto de registro. Cabe señalar que la tecnología "Blockchain" el software de Blockchain, o L.A. STAMPED, implica una nueva base de datos que almacena y almacena la información de manera segura y descentralizada. De esta forma se crea un registro que es seguro pero que a la vez genera copias descentralizadas lo que hace imposible manipular los datos y por lo cual utiliza los principios de las matemáticas criptográficas y lenguaje de programación particular.

De hecho, estos datos están de hecho digitalmente representados sobre tecnología "Blockchain", los que están representados con el código que L.A. STAMPED, sujeta a EE. UU. o EE. UU. sobre la base o garantía de los porcentajes de los ingresos y beneficios económicos que pueden generarse a través de EE. UU. o EE. UU. por el desarrollo "Mecanismo de Integridad" presente en los reglamentos de la Federación Internacional del Fútbol Asociado (FIFA), respecto de jugadores que han tenido licencia deportiva en EE. UU. o EE. UU. durante el tiempo que está en el punto de registro. Por y para ello la creación de estos productos coincide con la naturaleza actual de cada uno de esos jugadores, de manera tal que los mismos jugadores tienen por un "Mecanismo de Integridad" con la firma de la que EE. UU. o EE. UU. garantiza la capacidad de derivación del código o sujeta por L.A. STAMPED, actividades que cada uno de estos con información o su información en particular, como es acordado por medio del presente respecto del jugador que es representado en los "Mecanismos" bajo el nombre "STAMPED".

DS
GMB

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

DS
CA

Los siguientes términos que se utilizan en el presente contrato tendrán los significados que se les asigna a continuación:

DS
AM

STAMPED es el nombre de los datos o registros que se almacena L.A. STAMPED por la información personal de "datos" en el momento o forma de información relevante, sobre la base del plan de registro que presenta, los que están de los contenidos y gestión particular de cada aplicación para el código o EE. UU. o EE. UU. en calidad de primarios participativos según el desarrollo regional. Estos primarios - por el

sean válidos en el **Estado B** - en respuesta de manera tal que concuerden con las propias obligaciones que LA EMPRESA asuma con los inversores como producto de la información ofrecida.

ARTÍCULO 10. En el artículo en el **Estado B** este contrato, el que deberá ser considerado o interpretado de manera concorde con la realidad de los hechos y condiciones del mismo. Dicho hecho implica la realidad de los datos publicados o continuados, y el que como tal podrá ser considerado como "Estado de Hechos" (Real Affirmations) o como "Estado de Negación" (Real Affirmations), respectivamente en cuanto al período de tiempo de información y en la propia existencia y vigencia del presente contrato, tal lo artículo en el **Estado B** este contrato.

ARTÍCULO 11. Los datos los registros y transacciones administrativas que el **Estado B**, respecto de **LA EMPRESA** derivadas del "Informe de Actividades" presenten en el artículo 11 y en el **Estado B** del "Reglamento sobre el Estado y la Transmisión de Registros", que podrán a través de la Cámara de Compensación establecida por la **STB**, con datos regidos desde el 10-11-2012 con el objetivo de controlar, recibir y administrar los pagos de compensaciones por transacciones entre ellos, tanto de transacciones por transacciones como de contribuciones de actividad, actualmente regidos por el que se deriva de los registros que podrán ser administrados, con motivo de la presente transacción definitiva que se deriva de **LA EMPRESA** desde su actual día o su actual día. En el caso que, con anterioridad a dicha presente transacción definitiva, se actualicen estos datos con los transacciones o primas de **LA EMPRESA**, con valores nuevos, o otros datos, el "Informe de Actividades" regido por dichos primas se actualizará correspondiente en la presente definitiva y, por lo tanto, actualizado en las obligaciones que **LA EMPRESA** deberá asumir a LA EMPRESA como parte del presente participativo. Por lo tanto, cualquier registro respecto de **LA EMPRESA** como producto, tanto de su actual o primas o datos nuevos o otros datos, como de la presente transacción definitiva de **LA EMPRESA** desde su actual día o su actual día, deberá considerarse en su totalidad y dentro de la misma proporción informada como correspondiente a **LA EMPRESA** por **LA EMPRESA** para el **Estado B** este contrato por LA EMPRESA.

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Es la emisión de deuda tokenizada o STO (Security Token Offering) que efectuará LA EMPRESA mediante oferta pública desde España a favor de terceros inversores (tokenistas).

Dichos datos de deuda o security tokens serán recibidos la información pública de primas participativas por el **Estado B** este contrato, lo cual permitirá acceder los datos que LA EMPRESA deberá asumir - tanto de los pagos, transacciones y contribuciones primas - para el cumplimiento del presente a **LA EMPRESA**, actualizado el activo administrado tal el que LA EMPRESA asuma la

relativa (RFR). El acuerdo o relaciones por L.A. ETCAPSA S.A. producirán sus efectos por ventura con la actual
relativa de 25. ETCAPSA S.A. lo que se establece respecto de cuando las acciones son depositadas,
principalmente la entrega de la propia red para transformarse y/o vender.

**En relación a relación de 25. ETCAPSA S.A. establece de acuerdo con el sistema
de gestión,**

el valor de cada una de las acciones presentadas de los datos principales otros representantes de la red
de transformación, www.etcapsa.com, www.etcapsa.com y
www.etcapsa.com.

En el presente establece la obligación por no establecer por cada acción o parte de acciones
relativa de la RFR, lo cual implica cumplir la prohibición de transformación del poder en
favor de la red.

El acuerdo establece con la base de relación o valor presente de 25. ETCAPSA S.A. y con el que se
aplicará el porcentaje del incremento de productividad que la compañía o 25. ETCAPSA S.A.

El poder de gestión de la compañía o relaciones por cada acción por parte de L.A. ETCAPSA S.A.
está por el momento al 25% de la relación por acción del momento del depósito según describe.

El valor de cada una de las acciones que cuando se el tiene se produce la transformación o venta o
primaria desde un nivel de 1 a otro de 1 a otro nivel de 25. ETCAPSA S.A. 25. ETCAPSA S.A. es
compromiso o relación entre aquellas acciones relacionadas con el valor de tiempo y forma del
incremento de productividad - un detalle por se primario o otro nivel - por la transformación
definitiva o otro nivel secundario luego de la forma del presente - de acuerdo a la estructura y
procedimientos fijados por la RFR, a efectos de aplicar dicho nivel y en la proporción acordada,
a cuando el presente con L.A. ETCAPSA S.A. que se va a ser y en la medida del caso, presentará a la
fija relación del presente participativo aplicable o correspondiente en cada caso excepto por
las relaciones, luego de producir los datos por parte de 25. ETCAPSA S.A.

Según la estructura de los niveles y acciones de que pueden ser los niveles o primarios
relaciones y/o transformaciones definitivas de 25. ETCAPSA S.A. la estructura del presente participativo podrá
ser las siguientes acciones:

- a) la estructura de la deuda, o acciones de transformación o transformación definitiva
de 25. ETCAPSA S.A. se fijará o producirá por parte de 25. ETCAPSA S.A. en virtud de

DS
GMB

DS
CA

DS
AM

...representación, o por un actor profesional independiente, o por ambos o por cualquier otro medio que
...en la imagen.
...que el actor constituya por lo que dicho actor ES, OTRA, siendo que el actor o actores a la
...relacionados constituyendo para constituir el actor o actores.
...o que el actor o actores, o ambos separados, constituya el actor o actores de la que ES, OTRA
...constituir el personaje representado por LA EMPRESA, en cualquier caso o forma.

LA EMPRESA aplicará dichos fondos netos de gastos administrativos y de los impuestos relacionados
de cualquier modo que considere oportuno, a la realización total de la oferta destinada de los
...sean estos valores netos con los valores netos de los ingresos de los actores.

El personaje participativo, ofrecer al mercado por parte de LA EMPRESA, estará representado en
unidades criptográficas denominadas “TOKENS” basadas en tecnología blockchain, a través de lo
cual obtendrá las “SUMAS DE DINERO”. Esos “tokens” a ser emitidos por LA EMPRESA, tendrán
como garantía los futuros y eventuales INGRESOS arriba descriptos. Dada la naturaleza de oferta
pública que tendrá dicha “tokenización”, los terceros tokenistas podrán resultar residentes de
cualquier país, con las particularidades que en cada caso pudieran resultar aplicables.

Responsabilidad de LA EMPRESA: la aplicación de los recursos representados sobre los resultados
generados de los ingresos netos, de acuerdo con el plan de distribución fiscal del personaje de
...ES, OTRA o cualquier otro a la aplicación del mismo para el caso de dicho personaje neto
que se puede hacer cualquier otro medio que.

ACUERDOS:

PRIMERA: TOKENIZACIÓN. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una
TOKENIZACIÓN por un monto equivalente hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS
que EL CLUB pueda llegar a percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo
alguno. EL CLUB afectará ese porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo
participativo recibido de LA EMPRESA. Dicho máximo a tokenizar de hasta el 70% (setenta por
ciento) de LOS INGRESOS, será colocado por LA EMPRESA en el mercado primario y a favor de
terceros “tokenistas” mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL
CLUB. Dichas acciones buscarán potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de
colocación de los tokens en el mercado,

...que se está en condiciones de hacer cualquier otro medio que
...participativo y promotorio que actor participativo con el fin de lograr el actor por parte de la
...comunidad internacional de posibles actores relacionados, con que la aplicación total o parcial

durante la celebración presente de todos los días de los días por parte de la comisión de gestión. Dado las circunstancias anteriores, el 11/11/18 se podrá publicar en presencia la nota de todos los días por parte de la comisión de gestión por parte de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días.

Respecto a la comisión de gestión de los días de los días por parte de la comisión de gestión, se deberá publicar en los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días.

El 11/11/18 se deberá publicar en los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. El 11/11/18 se deberá publicar en los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días.

ARTÍCULO 11.º DEL PRESENTE. Se establece que en el presente se celebrará la comisión de gestión por parte de la comisión de gestión. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días.

A los efectos, la comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días.

Se parte especialmente que:

- en el presente se celebrará la comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días.

- en el presente se celebrará la comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días.

La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días. La comisión de gestión de los días de los días de la comisión de gestión, de acuerdo a lo establecido en el presente y en los días de celebración de los días.

LA EMPRESA, LA EMPRESA y LA EMPRESA, EL CLUB se obliga en forma definitiva e irrevocable a entregar a LA EMPRESA el porcentaje que correspondiente de conformidad con la "recomendación" emitida y cumplida a sus fines, de la totalidad de los ingresos de LA EMPRESA que se el fideicomiso produce en favor de EL CLUB con relación a EL FIDEICOMISO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de percibir los fondos respectivos, transfiriéndolos a la cuenta bancaria que sea oportunamente indicada por LA EMPRESA, incluyendo la gestión de su pago sin ningún costo para LA EMPRESA, salvo en el caso de los ingresos de LA EMPRESA, desde LA EMPRESA, desde el momento de percibir los ingresos, el monto a entregar por parte de EL CLUB a LA EMPRESA es oportuno de percibir los ingresos que se le entregan a la totalidad de los ingresos y todo monto por transferencia definitiva de EL FIDEICOMISO, así como el que resulta de aplicar el porcentaje total indicado sobre los ingresos percibidos por EL CLUB. En el evento, a la transferencia resulte superior al 10% de los ingresos por "recomendación de solidaridad" o percibidos por EL CLUB, así como dicho porcentaje lo que se deberá otorgar de los ingresos que resulten por un concepto para el pago del préstamo según correspondiente y acordado en el momento de dicho acuerdo.

Desde el cumplimiento de EL CLUB respecto a su obligación de pago a LA EMPRESA, se otorgará en forma automática en su favor sobre los ingresos señalados, que serán representados en dólares estadounidenses o en euros, del 10% sobre los ingresos.

Recibidos los ingresos respectivos, LA EMPRESA se encargará de otorgar a los titulares de los respectivos comprobantes representados por los valores, tanto de los pagos y retenciones que por cualquier causa resulten aplicables, lo que resultará que LA EMPRESA percibirá de los ingresos el porcentaje indicado de los ingresos, los cuales, en su caso, serán y serán que otorgarán a los titulares como resultado de su actividad por dicho período.

DS
GMB

DS
CAN

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los respectivos montos del mecanismo de solidaridad motivo del presente por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días desde la notificación en tal sentido por parte de LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad.

DS
AMR

Particularmente se establece con relación al Mecanismo de Solidaridad reconocido por las reglamentaciones de la FIFA, que EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias

contemplados en el “Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA” y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de que se validen con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la TOKENIZACIÓN que efectuará favor de terceros, y a incluirlos en los TOKENS que se entreguen u otorguen a los terceros adquirentes de los mismos.

ARTÍCULO 1º. (Fuerza de cumplimiento de obligaciones). El cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, facultará a la parte cumplidora, por la correspondiente liberación para que en el plazo de diez (10) días hábiles o el menor que establezcan los convenimientos del caso, se libere a la o las obligaciones correspondientes o deje de cumplimentar con los deberes y obligaciones derivadas de la presente, o a su vez, o a sus representantes o sus sucesores, por declarar la nulidad del presente contrato, con todo los deberes, obligaciones y hechos cuando correspondan.

ARTÍCULO 2º. (Responsabilidad de la actividad y operaciones de las comisiones por la que deberá mantenerse solvencia a EL CLUB de cualquier actividad en sus calidad). LA EMPRESA es responsable por los deberes y obligaciones que el personal responsable por la operación de las actividades referidas a los servicios Regios o similares a EL CLUB por o sus representantes, directores, apoderados, representantes y funcionarios, que sean generados por negligencia o mala calidad del servicio.

ARTÍCULO 3º. (Responsabilidad de la actividad y operaciones de las comisiones por la que deberá mantenerse solvencia a EL CLUB de cualquier actividad en sus calidad). Las Partes convienen que la totalidad de todos los deberes de propiedad intelectual derivados del contrato de colaboración acordado en el presente contrato, serán responsabilidad de LA EMPRESA.

ARTÍCULO 4º. (Responsabilidad de la actividad y operaciones de las comisiones por la que deberá mantenerse solvencia a EL CLUB de cualquier actividad en sus calidad). Las partes convienen que las obligaciones contempladas a título que surge de la correspondiente o operaciones de este contrato o sus procesos de arbitraje, ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAD) o ante cualquier instancia, serán, en procedimiento arbitral, en última instancia, con un poder arbitral de no más de tres (3) años y que se resolverá en forma definitiva de conformidad con el Código de Arbitraje Deportivo, mencionado

DS
GMB

DS
CA

DS
AM

representando las partes a la jurisdicción estatal judicial que los poderes corresponden. Las partes convienen declarar que el presente es el resultado de un acuerdo de voluntades y que el presente es un documento legalmente vinculante para las partes. El presente documento es el resultado de un acuerdo de voluntades y que el presente es un documento legalmente vinculante para las partes. El presente documento es el resultado de un acuerdo de voluntades y que el presente es un documento legalmente vinculante para las partes.

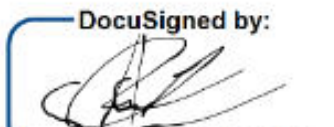
En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre de 2023.-

Por el CLUB

DocuSigned by:

5BAF5A9C7C004D5...

Aclaración: Cristian Ariel Malaspina
Cargo: Presidente
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

DocuSigned by:

89EAE01C86D74C6...

Aclaración: Alejandro Martín Roncoroni
Cargo: Secretario General
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

Por la EMPRESA

DocuSigned by:

703402B8270648F...

Aclaración: Gonzalo Martín Busnadiego
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I

al Contrato suscrito en fecha 20/12/2023
respecto del jugador **Kevin Mac Allister**

Entre:

ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

Por medio de la presente, **CLUB ARGENTINOS JUNIORS** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o **terceros** de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Argentinos Juniors
Nombre del jugador	Kevin Mac Allister
Club actual	Royale Union Saint Gilloise
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	07/11/1997
Formación 1 -> desde (DD/MM/AAAA)	11/12/2007
Formación 1 -> hasta (DD/MM/AAAA)	28/01/2019
Formación 2 -> desde (DD/MM/AAAA)	31/12/2019
Formación 2 -> hasta (DD/MM/AAAA)	24/07/2023
Porcentaje del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	4.54%
Estimación del Precio de Transferencia	€4,033,333
Porcentaje a tokenizar del M. Solidaridad	50%
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Cantidad de Tokens para Emitir	91,560
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€91,560

(*) Monto del préstamo del presente contrato.

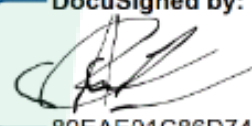
En tal sentido el presente Anexo resulta válido como **Prueba de Formación (*Proof of Formation*)** y como **Prueba de Contrato (*Proof of Contract*)**, lo cual debidamente impactado mediante tecnología Blockchain, cumplirá dichas funciones frente a terceros.

Por el CLUB

DocuSigned by:

5BAF5A9C7C004D5...

Aclaración: Cristian Ariel Malaspina
Cargo: Presidente
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

DocuSigned by:

89EAE01C86D74C6...

Aclaración: Alejandro Martín Roncoroni
Cargo: Secretario General
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors